



Maracaibo, 11 de marzo de 2024

Nº O-CM-DCP-DPI-103-2024

Se hace saber a la ciudadana María Clara Medina Cilva, titular de la cédula de identidad Nº V.-13.081.460, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.013 Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2010, a fin de notificarle que se dio inicio al ejercicio de la potestad investigativa, en relación con la **Actuación Fiscal**, dirigida a evaluar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, financieras, contables y presupuestarias relacionadas con la recaudación de recursos y ejecución de egresos, así como la selección de contratistas, administración y pago de los contratos para la adquisición de bienes y prestación de servicios efectuados por el Instituto, asimismo, la administración del Recurso Humano adscrito, igualmente los procesos realizados para el registro, control, uso, mantenimiento, resguardo y estado de conservación de los bienes muebles específicamente el parque automotor y de armas ejecutados por el Instituto Autónomo Policía del Municipio Maracaibo, así como el cumplimiento de la misión, objetivos y metas programadas en el Plan Operativo Anual, correspondiente al ejercicio económico financiero 2021 y el primer trimestre del 2022.

La referida Actuación Fiscal fue practicada por el Departamento de Control de la Administración Descentralizada del Poder Público Municipal, adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Contraloría Municipal de Maracaibo, quien consideró que existen méritos suficientes para investigar los siguientes hechos:



Dirección: Urbanización Irama, Avenida 6, entre calles E y F, locales 5 y 6 Centro Comercial Irama.
Parroquia Coquivacoa, Teléfono. (0261)-7186874 7186876, Maracaibo Estado Zulia, Código Postal 4002, RIF: G-20000584-0
Correo: info@contraloriademaracaibo.gob.ve / Página web: www.contraloriademaracaibo.gob.ve
Twitter@CMEZMaracaibo

"Contraloras y Contralores Somos Todos"

1.- De la revisión efectuada a ciento diecisiete (117) expedientes del personal administrativo adscrito al Instituto Autónomo Policía del Municipio Maracaibo, se constató que no reposan las evaluaciones de desempeño correspondiente al ejercicio económico financiero 2021. Al respecto, los artículos 58 y 60 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, indica:

Artículo 58: La evaluación deberá ser realizada dos veces por año sobre la base de los registros continuos de actuación que debe llevar cada supervisor.

En el proceso de evaluación, el funcionario deberá conocer los objetivos del desempeño a evaluar, los cuales serán acordes con las funciones inherentes al cargo.

(Subrayado nuestro).

Artículo 60: La evaluación de los funcionarios y funcionarias públicos será obligatoria, y su incumplimiento por parte del supervisor o supervisora será sancionado conforme a las previsiones de esta Ley.

Lo expuesto, obedece a que no han sido giradas las instrucciones por parte de la Dirección de Recursos Humanos a los supervisores inmediatos de cada funcionario, para que procedan a evaluar el desempeño laboral, el cual debe realizarse dos (02) veces por año; en consecuencia, el Instituto Autónomo Policía del Municipio Maracaibo no dispone de información relacionada con el cumplimiento por parte de sus funcionarios, las funciones asignadas, el logro de resultados y la conducta profesional, que permitan reconocer la necesidades de capacitación, desarrollo e incentivo de los mismos. De este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal Nro. 16 de fecha 14/12/2022.

2.- De la revisión efectuada a los expedientes del personal administrativo adscrito al Instituto Autónomo Policía del Municipio Maracaibo, se constató que no reposa la actualización de la declaración jurada de patrimonio de la Jefa de Contabilidad del ente, para el ejercicio económico financiero 2021. En tal sentido la Resolución 427.922 emanada por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela mediante Gaceta Oficial N° 40.905 de fecha 17/05/2016 en su artículo 3 expresa lo siguiente:

Artículo 3. A los efectos de esta Resolución se entiende por funcionario de confianza, aquellos cuyas funciones comprendan principalmente el manejo, custodia y administración del patrimonio público Nacional, Estatal y Municipal, en los términos que se indican a continuación:

...Omissis...



"Contraloras y Contralores Somos Todos"

Quienes ejerzan el cargo de Tesorero, Jefe de Compras, Jefe de Servicios y Jefe de Contabilidad dentro de los órganos y entes de la Administración Pública.

(Subrayado nuestro)

...Omissis...

Tal situación, obedece a debilidades en la supervisión y monitoreo por parte de la Dirección de Recursos Humanos, que permitan garantizar la conformación de los expedientes del personal con toda la documentación exigida al momento de realizar su actualización ante la Contraloría General de la República; en consecuencia, la Dirección no dispone de información, respecto al cumplimiento de los deberes formales por parte del personal obligado a presentar la Actualización de la Declaración Jurada de Patrimonio, vulnerando los principios de legalidad, honestidad y transparencia. Dejándose constancia de este hecho en Acta Fiscal N° 17 de fecha 14/12/2022.

3.- De la revisión efectuada a los expedientes del personal administrativo adscrito al Instituto Autónomo Policía del Municipio Maracaibo, se constató que existen nueve (09) funcionarios que no presentaron la declaración jurada de patrimonio de ingreso, la cual debe presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos. (Ver Anexo N° 13). En tal sentido, los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Contra la Corrupción, prevé:

Artículo 23. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el artículo 3° de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas. El lapso para presentar la declaración jurada de patrimonio de las personas señaladas en el numeral tercero, del artículo 3° de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se establecerá mediante resolución motivada que dicte el Contralor o Contralora General de la República, a fin de exigirles la presentación de la situación patrimonial. La declaración jurada de patrimonio estará exenta de todo impuesto o tasa.

... Omissis...

Artículo 26. La declaración jurada de patrimonio deberá cumplir los requisitos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y los que mediante Resolución señala el Contralor o Contralora General de la República, de conformidad con lo establecido en dicha Ley.



"Contraloras y Contralores Somos Todos"

Los responsables del área de recursos humanos de los entes u órganos a los que se refiere el artículo 4° de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, están en la obligación de requerir a los funcionarios o empleados públicos, copia del comprobante en el que conste la presentación de la declaración jurada de patrimonio por ante el funcionario competente para recibirla. Dicha copia se incorporará al expediente del declarante en la Dirección de Recursos Humanos o en la dependencia con competencia en esa materia.

Tal situación, obedece a debilidades en la supervisión y monitoreo por parte de la Dirección de Recursos Humanos, que permitan garantizar la conformación de los expedientes del personal con toda la documentación exigida al momento de su ingreso; en consecuencia, la Dirección no dispone de información, desestimando al cumplimiento de los deberes formales por parte del personal obligado a presentar la Declaración Jurada de Patrimonio, incumpliendo los principios de legalidad, honestidad y transparencia. Dejándose constancia de este hecho en Acta Fiscal N° 18 de fecha 14/12/2022.

4.- En revisión efectuada a la nómina y expedientes del personal administrativo adscritos al Instituto Autónomo Policía del Municipio Maracaibo, se constató que nueve (09) funcionarios, para el ejercicio económico financiero 2021 y primer trimestre 2022, contaban con goce de sueldo, sin presentar la debida declaración jurada de patrimonio de ingreso (Ver Anexo N° 17). En tal sentido, el artículo 38 numeral 1, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Contra la Corrupción, prevé:

Artículo 38. Sin perjuicio de las demás sanciones que sean procedentes, se suspenderá sin goce de sueldo por un lapso de hasta doce (12) meses a:
I. El funcionario que no presente la declaración jurada de patrimonio, hasta tanto demuestre que dio cumplimiento a la obligación.
... Omissis...

Tal situación, obedece a debilidades en la supervisión y monitoreo por parte de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Autónomo Policía del Municipio Maracaibo, que permitan garantizar el cumplimiento de los deberes formales, limitando la corresponsabilidad en la



"Contraloras y Contralores Somos Todos"

presentación y exigencia de la situación patrimonial, además de afectar los principios que deben prevalecer en el uso eficiente de la administración pública. Dejándose constancia de este hecho en Acta Fiscal N° 18 de fecha 14/12/2022.

Ahora bien, como quiera que los hechos que se mencionan, ocurrieron en el período durante el cual usted se desempeñó en el cargo de Directora de Recursos Humanos del Instituto Autónomo Policía del Municipio Maracaibo según se evidencia en Certificación de Cargos, (Legajo N° 05), asimismo en Resolución de Nombramiento N° DG-008-2021 de fecha 22/02/2021 suscrita por el ciudadano Lisandro Quintanillo en su condición de Director General Del Instituto Autónomo Policía Del Municipio Maracaibo, (Legajo N° 05). Se le informa que a los fines de garantizar el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente notificación, más el término de la distancia cuando corresponda, para promover todas las pruebas que considere necesarias para su mejor defensa y quince (15) días hábiles para su evacuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Una vez recibida la presente notificación, Usted y/o su apoderado, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° DPI-002-2023, el cual reposa en los archivos del Departamento de Potestad Investigativa de la Dirección de Control Posterior de la Contraloría Municipal de Maracaibo, ubicada en la Urbanización Irama, Av. 6 entre calles E y F, Locales 5 y 6 del C.C Irama, a partir de las 8.00 a.m. hasta las 12:00 m. y desde la 1:00 p.m. hasta las 4:00 p.m., quedando a derecho para todos los efectos de la investigación.

Finalmente, le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se dejará constancia de los resultados de la investigación en el correspondiente Informe de Resultados, el cual quedará inserto en el expediente N° DPI-002-2023, en base al cual se recomendará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento para la Determinación de Responsabilidades Administrativas, previsto en el Capítulo IV del Título III de la precitada Ley, de acuerdo a lo establecido en los referidos artículos.



Dirección: Urbanización Irama, Avenida 6, entre calles E y F, locales 5 y 6 Centro Comercial Irama.
Parroquia Coquivacoa, Teléfono. (0261)-7186874 7186876, Maracaibo Estado Zulia, Código Postal 4002, RIF: G-2000584-0
Correo: info@contraloriademaracaibo.gob.ve / Página web: www.contraloriademaracaibo.gob.ve
Twitter@CMEZMaracaibo


“Contraloras y Contralores Somos Todos”


A los fines legales consiguientes, se le estima firmar la presente notificación, indicando nombre completo, fecha, número de cédula de identidad y el lugar donde se encuentra al momento de suscribirla (ciudad y estado), como constancia de recepción de la misma.

Se anexa copia simple del Auto de Proceder del Expediente N° DPI-002-2023.


Yasmín Fuenmayor
Directora de Control Posterior




José Gregorio Socorro
Jefe del Departamento de Potestad Investigativa



EXP. DPI-002-2023

